



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2022-0058-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós
(2022)

Al notar fracasado el intento notificadorio del accionado JULIAN JAVIER PAEZ OLIVEROS efectuado por el apoderado del accionante¹, aunado a que consultado el sistema ADRES la respuesta es negativa indicándose inexistente el número de cedula 91.448.723, se hace necesario ordenar el EMPLAZAMIENTO del mismo de conformidad con el artículo 293 del CGP, conforme con el canon 10 del decreto 806 de 2020.

Procédase a través de la secretaría de este despacho realizando la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En relación con la demandada GENNIFER SILVA LANDAZABAL, al observarse de la consulta ADRES, que figura afiliada a la EPS SALUD MÍA, ordénese remitir comunicación inmediata a efectos de indagar sobre dirección física o electrónica que se encuentre registrada en la base de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 102**, PUBLICADO EL DÍA **22 DE JUNIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

¹ PDF 20-22